



MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pro, ubicado en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano N° PP-103-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Zona: 18 L

Área: 15 021.40 m² (1.5021 ha)

Perímetro: 473.87 m.

Coordenadas de referencia:

Este (X): 273 892.91

Norte (Y): 8 679 220.52

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PRO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	3.04	139°10'3"	273903.2875	8679318.7690
2	2-3	43.71	149°48'36"	273906.3254	8679318.6221
3	3-4	102.39	132°31'0"	273942.9979	8679294.8445
4	4-5	3.10	119°44'17"	273959.9996	8679193.8755
5	5-6	110.28	149°29'41"	273957.6023	8679191.9136
6	6-7	30.19	152°41'57"	273848.6139	8679175.0592
7	7-8	6.91	157°16'13"	273819.9811	8679184.6452
8	8-9	20.81	163°0'24"	273814.7832	8679189.2020
9	9-10	8.83	141°54'31"	273803.8279	8679206.8940
10	10-11	22.01	162°21'56"	273804.8010	8679215.6738
11	11-12	30.14	165°33'37"	273813.7400	8679235.7900
12	12-13	25.40	170°12'11"	273832.4600	8679259.4100
13	13-14	24.97	179°29'43"	273851.3910	8679276.3390
14	14-1	42.09	176°45'52"	273870.1518	8679292.8207
TOTAL		473.87	2160°0'1"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 004-2021-DCS-CDT/MC de fecha 15 de noviembre de 2021, elaborado por el Licenciado Camilo Dolorier Torres, así como en los Informes N° 000774-2021-DSFL/MC, Informe N° 000172-2021-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PP-103-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Coordinar la paralización con el Comité Cívico Cultural y Deportivo Parque la Huaca de Oro y la Municipalidad de Los Olivos.
- Señalización:	X	Falta colocar un panel de señalización y se debe dar mantenimiento a los hitos.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 004-2021-DCS-CDT/MC de fecha 15 de noviembre de 2021, el Informe N° 000774-2021-DSFL/MC, Informe N° 000172-2021-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000160-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-103-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ALEJANDRO AGUILAR DIAZ

Director

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

2016154-1

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Calificación de Interesados para la Realización de Actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos

DECRETO SUPREMO
N° 029-2021-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, señala que a propuesta del Ministerio de Energía y Minas, por Decreto Supremo se aprobará el reglamento de calificación de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que podrán suscribir contratos de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos;

Que, asimismo, el referido artículo señala que dicho reglamento fija los requisitos técnicos, legales, económicos y financieros, así como la experiencia, capacidad y solvencia mínima necesaria para garantizar el desarrollo sostenido de las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, acorde con las características del área de Contrato, con la inversión requerida y el estricto cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2004-EM, se aprobó el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 001-2012-EM;

Que, el subsector hidrocarburos en general y las actividades de exploración y explotación en particular, se desarrollan bajo un dinamismo que conlleva cambios en las prácticas y usos de la industria, que motivan a su vez el surgimiento de nuevos aspectos legales, técnicos y económicos que requieren ser tomados en consideración al evaluar las personas interesadas en suscribir los referidos contratos;

Que, resulta necesario actualizar el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM; a fin de incorporar disposiciones que mejoren y adecúen el proceso de calificación actual a la exigencias actuales de la industria de los hidrocarburos, a efectos de lograr mayor eficiencia, transparencia y competitividad;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 24 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Calificación de Interesados para la Realización de Actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos

Apruébese el Reglamento de Calificación de Interesados para la Realización de Actividades de Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos, el cual consta de dos (2) Títulos, cuatro (4) Capítulos, veintiún (21) Artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Derogación

Derógase el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2004-EM.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y el Reglamento que se aprueba en el artículo 1 en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2016188-3

INTERIOR

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en representación del Sector Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 242-2021-IN

Lima, 27 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1130, crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de MIGRACIONES, responsable de establecer las políticas institucionales y la dirección de esta, integrado por cuatro (4) miembros designados por Resolución Suprema; dos (2) de ellos propuestos por el Sector Interior, uno de los cuales será el Superintendente Nacional, quien lo presidirá, un (1) representante del Sector Comercio Exterior y Turismo y un (1) representante del Sector Relaciones Exteriores;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 001-2021-IN se designa a la señora FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en representación del Sector Interior;

Que, estando a la propuesta del Ministerio del Interior, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente y designar al representante del Sector Interior ante el citado Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 001-2021-IN.

Artículo 2.- Designar al señor DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA, como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES en representación del Sector Interior.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

AVELINO TRIFÓN GUILLÉN JÁUREGUI
Ministro del Interior

2016188-4

Prorrogan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, así como para prestar apoyo en la ejecución de operaciones policiales especializadas en interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 243-2021-IN

Lima, 27 de noviembre de 2021